



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2021-MDI

Independencia, 28 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



VISTO: Memorándum N°083-2021-MDI/A de fecha 24 de septiembre, el Titular de Pliego presenta la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°279-2021-MDI/GAJ/ELCS.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;



Que, la Ley del Texto Único del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su Título Preliminar, artículo IV numeral 1.9, el Principio de Celeridad, el cual señala que: *"Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respecto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento". De igual forma el artículo 61.1 prevé que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan, siendo que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;*



Que, en su artículo 85° inciso 85.3 de la norma precitada establece *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*. Asimismo, en su artículo 86° inciso 1. establece que son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones"*;



Que, dentro de los objetivos trazados por la gestión edil, se tiene como primordiales simplificar y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, para lo cual es necesaria la delegación de facultades a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural entre otras con expresa e inequívoca mención, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades de simplificación administrativa y celeridad que se requiere para la atención de cada procedimiento;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2021-MDI

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de Auditoría Interna, la procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y presupuesto y los demás órganos de línea, apoyo y asesoría conforme lo determina cada gobierno local; y que en el presente caso se encuentran establecidas en el Cuadro de designación de Personal aprobado con Ordenanza Municipal N° 014 – 2015 – MDI y Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N°008 – 2017 – MDI;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo. Asimismo, el artículo 39 establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el literal 20 del artículo 20 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° parte *in fine* de la ley, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y otras gerencias que resuelven los aspectos administrativos a su cargo conforme a sus competencias mediante resoluciones y directivas;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la delegación de facultades administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades de simplificación administrativa, para un desempeño eficiente y eficaz en la administración municipal.

DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL:

1.1.- En Materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones.
- b) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
- c) Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta UIT (50 UIT), conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante el reglamento).
- d) Designar al o los árbitros en la solución de controversias durante la ejecución contractual, según lo dispuesto en el artículo 230 del reglamento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2021-MDI

e) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, y prestaciones adicionales de obras que sean igual o superen las ocho UIT (8 UIT), siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo previsto por el artículo 32 de la Ley y los artículos 157 y 205 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, autorizar el pago de mayores metrados conforme al numeral 205.12 del Artículo 205° del Reglamento.

f) Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225.

g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del reglamento.

h) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección, así como de las Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica en lo que corresponda, así como las derivadas de declaratorias de desierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42, 47, 65 y 102 del Reglamento.

i) Suscribir contratos derivados de proceso de selección, sus modificaciones a través de adendas y los contratos complementarios, en caso corresponda, de acuerdo con los artículos 32 y 34 de la ley y los artículos 137 y 174 del Reglamento prevista en el artículo 35 de la ley y el artículo 147 del reglamento.

k) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el artículo 204 del reglamento y la directiva vigente del OSCE.

l) Requerir y aprobar la resolución de contratos, conforme a los artículos 207 del Reglamento.

m) Suscribir y Supervisar todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, entre otros, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la ley y los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de la Ley N° 30225.

n) Evaluar y aprobar la oferta económica que supere el valor referencial de la convocatoria en procedimientos de selección de bienes y hasta el límite máximo previsto en la Ley en caso de procedimientos de selección de ejecución de obras, de acuerdo con los artículos 28.1 y 28.2 de la Ley y 54.4 del Reglamento.

ñ) Iniciar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contrataciones, que deben realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la normativa vigente.

o) Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios, según el Reglamento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2021-MDI

p) Supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de conformidad al numeral 8.1 Literal a) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado.

q) Aprobar el reconocimiento de los gastos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, conforme la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 061-2020-OSCE/PRE y modificatoria.

1.2.- En Materia de Administrativa y de Gestión:

a) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los ingresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado. (Artículo 20 numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM).

b) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos financieros de las empresas municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado. (Artículo 20 numeral 25 LOM).

c) Suscripción de las minutas y escrituras públicas de los contratos de transferencia derivados del procedimiento de subasta pública relativo a la baja de los inmuebles.

d) Participar en remates públicos y suscribir documentos necesarios, en caso se adjudique el bien a favor de la Municipalidad.

e) Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Independencia ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.

f) Representar a la Municipalidad Distrital de Independencia ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para ejercer las acciones y recursos administrativos contemplados en la Ley N° 27444 y las normas que correspondan.

g) Revocar actos administrativos de conformidad al artículo 93° inciso 7 de la ley Orgánica de Municipalidades.

h) Declarar la Nulidad de los actos administrativos y de administración que se haya emitido sin cumplir con el debido procedimiento y ordenamiento legal.

i) Aprobación de los Planes de trabajo propuestas por las Gerencias.

j) Representar a la Municipalidad ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos, saneamiento físico legal, inscripción y/o modificaciones registrales, cambio de titularidad de dominio y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses de la entidad, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos de la Municipalidad, conforme a la normativa sobre la materia.

K) Aprobar Directivas orientadas a implementar normas y procedimientos que son necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2021-MDI

- L) Designar a los Sub Gerentes, Servidores Directivos y personal de confianza conforme a Ley.
- m) Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por tramites y similares, cuya representación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.
- n) Resolver recursos de apelaciones que no estén contempladas en el TUPA.
- ñ) Delegar funciones a la Sub Gerencias conforme a sus atribuciones y normativas pertinentes.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

1.3.- En Materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobación y suscripción de contratos de bienes y servicios que no superen las ocho UIT (8 UIT) conforme a la Ley y reglamento de Contrataciones del Estado.
- b) Suscripción aprobación y denegatoria de las modificaciones, adendas y ampliaciones de plazo que se generen en los contratos de bienes y servicios que no superen las ocho UIT (8 UIT).
- c) Requerir el cumplimiento y aprobación de la resolución de contratos menores a 8 UIT.

1.4.- En Materia Administrativa y de Gestión:

- a) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad. (Artículo 20 numeral 18 LOM)
- b) Aprobación y suscripción de Contratos Administrativos Servicios.
- c) Aprobación, suscripción y conclusión de contratos de locación de servicios conforme a ley.
- d) Dar por concluido los contratos de personal conforme a ley.
- e) Aprobar las solicitudes de bonificaciones sobre negociaciones o pactos colectivos que se hayan instaurado previo informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- f) Aprobación y modificación del rol de vacaciones del personal.
- g) Reconocimiento y pago de subsidios.
- h) Reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones no gozadas o trucas).
- i) Reconocimiento y pago de compensaciones pendientes de ejercicios anteriores, sobre remuneraciones, bonificaciones, pensiones y otros beneficios.
- j) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de Cargos de Confianza.
- k) Aprobar y autorizar la apertura de la caja chica.
- l) Reconocimiento de pagos de deudas de ejercicio fiscal anterior, devengados y otro de similar trámite.
- ll) Suscribir todo tipo de contrato de naturaleza civil.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2021-MDI

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para ejecución de Proyectos de Inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la Ley de contrataciones del Estado, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.
 - b) Aprobar, suscribir u observar liquidación de Proyectos de Inversión Pública, liquidación técnica financiera de obra y consultoría, de su competencia, previo informe técnico del área usuaria.
 - c) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para ejecución de mantenimientos (actividades), ampliaciones de plazo, modificaciones, liquidación y otros relacionados conforme a la ley de la materia.
 - d) Designar a los supervisores o inspectores de obra, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la ley de la materia de acuerdo a la naturaleza del proyecto o actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los actos administrativos que se expidan en base a la delegación de funciones contenidas en la presente Resolución, deben efectuarse con observancia a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, constituyendo que las facultades y representación delegadas son expresas, no sujetas a interpretación por extensión o analogía, bajo responsabilidad funcional y administrativa del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que las Gerencias asumen la competencia para resolver en primera instancia los recursos interpuestos por los administrados de conformidad al artículo 39, tercer párrafo de la LOM así como los recursos de reconsideración, siendo que los recursos impugnatorios presentados, serán resueltas por el despacho de Alcaldía o Gerencia Municipal según corresponda, de acuerdo al principio de doble instancia y del debido procedimiento, consagrado en nuestra Carta Magna y en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - Los funcionarios que cuenten con delegación a través de la presente resolución deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, conforme corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 220 -2021-MDI de fecha 09 de agosto de 2021 y todo acto administrativo que deriven de ella o se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas, así como su publicación, y difusión en los medios digitales de la Municipalidad Distrital de Independencia, con el objeto de que entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Página 6 de 6

C.P.C. Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE